



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

---

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

---

### SECRETARÍA DE ÓRDENES.

---

#### *Circular.*

S. Emcia. el Cardenal Arzobispo, mi Señor, ha tenido á bien disponer que el Ilmo. Sr. Obispo Auxiliar celebre Órdenes generales en esta Corte en las próximas Témporas de San Mateo, dias 18 y 19 de Setiembre venidero; y en su virtud los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el improrogable término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin del Arzobispado.

En las solicitudes espresarán sus nombres y apellidos paternos y maternos, la edad, parroquia de su naturaleza, con especificación de la Vicaría eclesiástica á que pertenecen, siendo de este Arzobispado, residencia actual, feligresía en que viven, calle y número, y en la misma forma manifestarán los puntos en que hayan residido anteriormente.

Acompañarán las fees de bautismo, y los que no estén tonsurados las certificaciones de confirmacion.

Los que tengan algunas Órdenes lo harán tambien de la última recibida, y de una certificacion del Párroco de haber asistido á las Misas solemnes y funciones de Iglesia.

Presentarán asimismo certificaciones de estudios, siendo in-

dispensable para aspirar al Subdiaconado acreditar haber cursado y probado académicamente dos años de Teología, ó de Jurisprudencia, y hallarse libre de toda responsabilidad en cuanto al servicio de las armas.

Los que no siendo Seminaristas internos pretendieren recibir el Subdiaconado habrán de presentar personalmente sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al Secretario de Órdenes, y las firmarán en presencia suya, poniendo al final el nombre y rúbrica.

Terminado el plazo señalado para la admision de solicitudes, no se recibirá despues ninguna, ni se dará curso á las que carezcan de cualquiera de los requisitos espresados.

El Secretario pedirá informes *reservados* sobre las cualidades de los aspirantes, y una vez decretadas por S. Emcia. se entregarán á los interesados, ó sus encargados, para que los admitidos continúen las diligencias que procedan por medio de sus Procuradores.

De órden de S. Emcia. se publica en el Boletin del Arzobispado para noticia de los ordenandos y demas efectos convenientes. Madrid 9 de Julio de 1865.— Domingo Fernández Vidal.

---

## EL CONCURSO EN LA DIÓCESIS TOLEDANA.

### II.

#### EDICTOS QUE DEBEN PUBLICARSE PARA SU CELEBRACION.

Con el plausible objeto de que la provision de las Iglesias parroquiales se haga dignamente, la Sagrada Congregacion, al restringir la antigua facultad de los Coladores, y obrando de conformidad con las prescripciones del Concilio Tridentino, espresadas en la sesion XXIV, capítulo XVIII *De Reformatione*, estableció cierta forma de proveer, la cual amplió, ó mas bien declaró la Constitucion XXXVII de S. Pio V, bajo decreto anulativo, cuando aquella forma no se observase exacta y fielmente.

Esta forma consiste en que luego que ha ocurrido la vacante el Ordinario debe poner inmediatamente un Ecónomo ó Cura provisional, señalándole cóngrua suficiente, para que ínterin tiene lugar la provision real y efectiva no se descuide la cura

de almas. Para esta provision se requiere necesariamente la celebracion de un Concurso, que debe ser convocado mediante la publicacion y fijacion de edictos en los sitios acostumbrados. Admitido en España el decreto del Santo Concilio de Trento, que dispone sean provistas las Iglesias vacantes previo exámen en Concurso por el Ordinario en el que éste juzgare mas apto, esta forma es la que se observa en todos los Obispos del Reino.

Los edictos citatorios y emplazatorios para la celebracion del Concurso solo los pueden espedir y publicar los Arzobispos y Obispos. Antes del Concordato vigente tenian igualmente esta facultad los Abades que gozaban de jurisdiccion quasi episcopal, y cuyas Abadías no solo eran exentas sino que estaban fuera de los términos de los Obispos. De este privilegio disfrutaban el Prior de Magacela de la Orden de Alcántara, el de Mérida de la de Santiago y otros. El Supremo Tribunal de las cuatro insignes Órdenes militares del Reino, y la Sacra Asamblea de la Orden de San Juan espiden tambien y publican edictos para la provision de los Curatos de su jurisdiccion exenta, previo Concurso. Fuera de estos ningunos otros pueden convocar á Concurso ni poner edictos.

En qué tiempo deban fijarse los edictos es cosa variable, al menos en la práctica. Graves autores son de opinion que deben fijarse dentro de diez dias despues de ocurrida la vacante del Beneficio curado. Sin embargo, despues de la decision de la Rota Romana *In una triburtina* pueden fijarse dentro de seis meses, contados desde el dia de la vacante, en cualquier tiempo de este término, conforme fuese mas conveniente ó para comodidad de los opositores, ó para desahogo de los Jueces examinadores pro-Sinodales. En este Arzobispado los Sres. Prelados restringen ó amplían este término segun les dicta su prudencia, habida consideracion á las necesidades de las Parroquias, y á lo que exigen el tiempo y las circunstancias en que el Concurso ha de celebrarse. Lo mismo debemos decir respecto del señalamiento de dias de citacion y emplazamiento, no obstante que en opinion de algunos deba ser de diez dias ó cuando mas de veinte. Los que asi piensan pretenden apoyarse en el cap. XVIII ya citado de la sesion XXIV del Concilio de Trento.

En este Arzobispado , luego que parece oportuno al Prelado, manda á su Secretario de Concursos disponer los edictos convocatorios al Concurso segun estilo. En época no muy lejana el tiempo por lo regular para ejercitar era el otoño, y los edictos empezaban á correr desde el dia 16 de Agosto con término de treinta dias, sin contar el de la fecha. Se firmaban antiguamente por el Prelado, y se sellaban con sus armas cinco ejemplares de estos edictos impresos, y se despachaban por la Secretaría de Concursos uno á la Universidad de Salamanca, otro á la de Valladolid, otro á la de Alcalá de Henares, otro á Madrid, y otro finalmente se fijaba en Toledo, como el dia de hoy se observa, publicándose ademas en la Gaceta y en el Boletín de este Arzobispado.

La fórmula antigua del Edicto estaba concebida en estos términos: Nos etc. «Hacemos saber á todas las personas eclesiásticas de cualquier estado y condicion que sean, á quien lo infrascripto toca, ó pueda tocar, que los Beneficios curados de las Iglesias Parroquiales de etc., están vacantes por fin y muerte, ó promocion de sus últimos poseedores; y habiéndose de proveer segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, Leyes Sinodales, uso y costumbre de este Arzobispado por riguroso Concurso, á este efecto os citamos, para que dentro de treinta dias, que corren desde la fecha en adelante exclusive, parezcáis en la ciudad de Toledo ante el Vicario general de aquella Audiencia y el infrascripto Secretario á hacer oposicion á dichos Beneficios curados, y ser examinados en Concurso por los Examinadores Sinodales, que para esto serán nombrados, advirtiéndole que en él no se ha de admitir al que no sea natural de estos reinos ó naturalizado legítimamente en ellos, ni á quien no tenga la edad y calidades que se requieren para obtener Beneficio curado, ni á espulsos de religion, ni á los que hubieren resignado ó regresado Curato en este dicho Arzobispado, de que se tenga noticia. Y los opositores nuevos han de traer la fé de bautismo, y los que no fueren de este Arzobispado juntamente Letras Comendaticias de sus Ordinarios; y todos han de exhibir y presentar sus títulos de Órdenes y grados de literatura ante el dicho Vicario general y Secretario de Concursos. Y con las ca-

lidades dichas y no de otra manera se os admitirán vuestras oposiciones en el término de dichos treinta días, que os damos y asignamos por último y perentorio; y no pareciendo, sin mas citaros ni llamaros, se nombrará en cada uno de dichos Beneficios curados al que en conciencia y justicia, vista la censura de los Examinadores Sinodales, y atendiendo á las demas circunstancias que deben atenderse, fuese mas idóneo, y se le dará la colacion y canónica institucion del Beneficio curado en que fuere elegido y nombrado, en la forma acostumbrada. Y para que sea notorio todo lo referido, libramos el presente firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas, y refrendado del dicho infrascripto Secretario, para que se fije en las partes que es costumbre. Dado etc.»

Cotejado este Edicto con los de las últimas oposiciones se notan en estos algunas variantes en virtud del Concordato y por disposicion justa y motivada del Emmo. Prelado y en beneficio de los opositores. Los simples Moralistas no eran admitidos en otros tiempos. Habiéndose encontrado en nuestros días muchas Iglesias sin propio Párroco, ha habido necesidad de hacer esta variacion y adoptar respecto de los que no han estudiado sino gramática latina y Teología moral, el método de hacer Concurso recomendado por el ilustre Cardenal Próspero Lambertini en su Pastoral, Instruccion VII, que trata de la provision de los Curatos de las Parroquiales; cuál sea la mente de los Sagrados Cánones respecto de esta; de los varios desórdenes que en esto habia, y cómo la Congregacion del Concilio dió para esto providencia, y de los requisitos que además de la ciencia deben tener los concurrentes á las Parroquias.

No son admitidos al Concurso de esta Diócesis, segun lo prescripto en la Constitucion III del título IX del libro III de nuestras Sinodales, á los espulsos de cualquiera religion, observando con estos la suspension reservada, y lo demas dispuesto por la Santidad de Urbano VIII. Lo mismo se entiende con los que hubieren hecho los primeros votos en la Religion de la Compañía de Jesus. Tampoco son admitidos los Curas que no hayan residido tres años completos sus Parroquias, á contar desde el día en que tomaron posesion del Beneficio curado; y esto no por

ley Sinodal que así lo disponga, sino por costumbre de buen gobierno, para que no anden los Párrocos cada día ausentándose y dejando sus Parroquias con perjuicio de la cura de almas que les incumbe. Mas con respecto á los Religiosos ha lugar á la dispensacion pontificia; y los que no han completado tres años de servicio en sus Parroquias pueden impetrar licencia del Prelado.

---

### CARTUJAS PARA ESPAÑOLES EN FRANCIA.

Los Reverendos Padres de la ínclita Orden de San Bruno, en el Capítulo general celebrado el mes de Mayo último, destinaron dos Cartujas en Francia para recibir á los Padres españoles y á aquellos de nuestros compatriotas que, desengañados de las vanidades del mundo, quisieran retirarse á la vida contemplativa. Está situada una de estas Cartujas á ocho leguas del norte de Lyon, es decir, hácia la parte de Suiza, país frío, y, sobre todo, solitario: la otra se halla á pocas leguas de Burdeos, próxima á la gran carretera de París, en país sano y delicioso. Los Reverendos Padres de la Orden, para que esas Cartujas sean de españoles, han nombrado Prior de la primera de ellas, la de las Puertas, tercera de la Orden, es decir, cuya fundacion data desde San Bruno, á un Padre español, que ya lo fué de una de las Cartujas de España, y Prior de la otra á un fervoroso jóven de Valencia. Añadiremos, por último, que aquellos de nuestros compatriotas que deseen entrar en la Santa Religión de San Bruno pueden dirigirse al Reverendo P. General de la Gran Cartuja (Grande Chartreuse) de Francia (Isère) ó bien al P. Presidente de la Cartuja de Miraflores en Búrgos.

---

### PROPAGANDA PROTESTANTE MUGERIL.

Leemos en el Boletín eclesiástico de Pamplona lo siguiente: En estos días ha habido que lamentar un incidente que solo puede tener lugar en épocas de mal entendida tolerancia. Según noticias fidedignas, una inglesa, en comision sin duda de algun foco propagandista del protestantismo, ha cruzado, cual funesto meteoro, por este privilegiado país, repartiendo unos libritos escritos sin arte alguno, pero envenenados del furor y malicia de la heregia, contra el culto de la Santísima Virgen. Parece increíble que á tanto llegue la audacia en los repartidores, que así presuman abusar de la tolerancia de los que no pueden dejar de reprimir tales desmanes, y la debilidad de los que admiten esos libelos infamatorios y se ocupan en leer anatematizadas producciones, que cuando menos, ya que carezcan de fuerza racional para destruir la fé, estraigan en las gentes sencillas el vigor del alma y siembran fácilmente en ella

semillas de indiferencia. Guárdese el pueblo de semejante contagio, y en tanto que la autoridad competente dicta las oportunas providencias en remedio de estos males, rompa él por su parte todo trato con esos apóstoles de la prevaricación y del pecado, advirtiéndoles que se retiren y no contaminen este suelo clásico del catolicismo, regado con la sangre de tantos mártires é ilustrado con tan heróicas virtudes; y con declinar el mal y hacer el bien adhiérase mas y mas cada dia á la fé de sus mayores, como única áncora de salvacion en la tormenta que para oprobio de la civilizacion amenaza envolver al mundo que se precia de civilizado.

---

### NUEVAS IGLESIAS EN VIENA Y LÓNDRES.

La reedificacion de la Iglesia votiva en Viena, en el sitio mismo en que tuvo lugar el atentado contra la vida del Emperador de Austria en 1852, está probando que en ninguna parte son tan grandes el amor á la religion y la adhesion á la casa imperial. Esta iglesia, de estilo gótico, será una de las construcciones mas grandiosas de nuestra época. La suscripcion en todo el imperio austriaco asciende á 1,752.588 florines, cuya cantidad se ha gastado ya en gran parte. Aun cuando se necesite un millon de florines mas, es indudable que se reunirá. Cada florin equivale á nueve reales de nuestra moneda. Hace pocos dias un propietario húngaro de Arad ha dejado todos sus bienes inmuebles para las obras de esta Iglesia.

En Lóndres tuvo ya efecto la apertura de la hermosa Iglesia católica construida en aquella capital bajo la advocacion de San Pedro, la cual puede contener 10.000 personas. Monseñor Gillis, Vicario apostólico de Edimburgo, asistió á dicha solemnidad, predicando en ella sobre el tema *Tu es Petrus*. La Misa mayor fué celebrada por un antiguo Vicario apostólico de la Isla de Francia Mons. Morris; y Mons. Geogehar, Obispo de Australia, añadía con su presencia un testimonio elocuente al inspirado predicador.

---

### RETRACTACION DE UN PASAGLIANO.

*La Armonia de Turin* publica una retractacion del Sacerdote D. Juan Cupola, de la Diócesis de Potenza, por haber incurrido en un grave error, del cual le han sacado la reflexion y la conciencia, al poner su firma al pié de una peticion del ex-jesuita Passaglia. Declárase en dicha retractacion hijo sumiso de la Santa Sede, y dice hallarse convencido de que el poder temporal es necesario á la independendencia de la Iglesia.

---

### ESTADÍSTICA ECLESIAÍSTICA DE INGLATERRA Y ESCOCIA.

*El Catholic Directory* de este año publica la siguiente estadística del Clero, de las Iglesias, de los Conventos y de las Comunidades religiosas que en Inglaterra y Escocia estan en comunion con la Santa Sede apos-

tólica, centro de unidad del catolicismo, á saber: en Inglaterra 1242 Sacerdotes, 872 Iglesias y Capillas, 162 Conventos, 53 Comunidades religiosas, 11 Colegios. En Escocia 475 Sacerdotes, 195 Iglesias y Capillas, 9 Conventos y 2 Colegios.

### ESPOSICION NOTABLE.

La ilustre y antigua Abadía de San Mauricio en el Valais, fundada en 340 sobre el Sepulcro de los Santos Mártires, envió el año pasado á Su Santidad una esposicion con motivo de la fiesta de su Santo Patron, y en ella se leen estas palabras: «Magnífico es el espectáculo de la Iglesia Católica, siempre una, siempre fuerte, siempre inquebrantable, siempre fecunda en frutos de salud y de civilizacion. ¡Qué bello espectáculo es este á presencia de la Iglesia de Satanás, que se esfuerza en llevar por todas partes la turbacion y el desórden á las inteligencias por la libertad de pensar; á los corazones por la libertad de conciencia; á la familia por la libertad de divorcio; á la sociedad por la soberania de los súbditos sobre los soberanos, ó por la libertad de la revolucion.» Su Santidad contestó por medio de un Breve, cuyo testo latino publicó el *Croniqueur*. (L'Eglise).

### CULTOS RELIGIOSOS.

Mañana se celebrará la fiesta de Dios en la Parroquia de S. Justo, predicando el Párroco de la misma. El de Sta. Leocadia lo hará por la tarde en S. Juan Bautista en los ejercicios al Corazón de Jesus.

El 15 comenzará la Novena de N. S. del Cármen en la Parroquia de S. Vicente. Predicará en la funcion principal el Sr. Canónigo Doctoral y en el dia 8.º, en el 5.º D. Aureliano Martinez, en el 4.º y 9.º por la mañana D. Antonio Carrera, en el 3.º D. Constantino Bañon, en el 6.º el Párroco de S. Juan Bautista, en el 7.º el Sr. Canónigo Magistral, y en el 9.º por la tarde D. Rafael Tembleque.

El 16 las MM. Carmelitas celebran fiesta con Sermon á la Sma. Virgen.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la Coadjutoria de nueva creacion de la Parroquia de Pelahustan, provincia de Toledo, poblacion de 250 vecinos y de un clima sano y temperatura templada. Su dotacion consiste en 2200 rs. que paga el Gobierno de S. M. y ademas 800 rs., intencion segura de 5 rs. y otros emolumentos de que informará el Párroco de la misma D. Antonio Diaz, á quien se dirigirá el Sacerdote que, adornado de las licencias competentes, desee obtenerla.

---

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

---

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.